

ACF Administration for Children and Families	U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES	
	1. Núm. ACF-IM-HS-14-05	2. Fecha de emisión: 10/07/2014
	3. Oficina originaria: Oficina Nacional de Head Start	
	4. alabras/frases clave: Auditorías; Suplemento sobre auditorías; Ley de auditoría única; Circular A-133 de la OMB; Auditoría anual; Suplemento sobre el cumplimiento; Condición en el Aviso de adjudicación de una subvención a cinco años	

MEMORÁNDUM DE INFORMACIÓN

A: Concesionarios de Head Start y Early Head Start y beneficiarios secundarios

TEMA: Suplemento sobre el cumplimiento con la auditoría de Head Start para 2014

INFORMACIÓN:

Se exhorta a los concesionarios a que compartan este Memorándum de Información con su cuerpo directivo y los auditores elegidos, para cerciorarse de que estos conozcan todos los requisitos aplicables a las auditorías.

En la Circular A-133 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OMB) se exige la realización de auditorías anuales a los estados, gobiernos locales y organizaciones sin fines de lucro que gasten recursos adjudicados por el gobierno federal por \$500.000 o más en algún año fiscal.¹ Esta circular describe las responsabilidades que tienen las entidades no federales en la administración de programas federales de asistencia y la responsabilidad del auditor en relación con el alcance de la auditoría. El concesionario también es responsable de cerciorarse de que los beneficiarios secundarios (inclusive las agencias delegadas) obtengan una auditoría anual si gastan recursos adjudicados por el gobierno federal por \$500,000 o más en el transcurso de su año fiscal.² Se exige a los auditores que se atengan a las disposiciones de la Circular A-133 de la OMB y a la orientación específica para los programas que contiene el suplemento sobre cumplimiento del año 2014. Dicho suplemento es aplicable a las auditorías de los años fiscales posteriores al 30 de junio de 2013. En el siguiente enlace se puede ver el suplemento en los formatos de Word y PDF (en inglés):

http://www.whitehouse.gov/omb/circulars/a133_compliance_supplement_2014

Información general para todos los concesionarios y beneficiarios secundarios de Head Start

Todos los concesionarios de Head Start y Early Head Start, inclusive las alianzas entre programas de Early Head Start y programas de cuidado infantil (a los que en conjunto denominaremos aquí **"concesionarios de Head Start"**), **sus beneficiarios secundarios y sus auditores deben estar** al tanto de la información general aplicable a todos los concesionarios de Head Start que contienen las siguientes partes: Parte 1: Antecedentes, propósito y aplicabilidad; Parte 2: Matriz de requisitos de cumplimiento y Parte 3: Requisitos de cumplimiento. La Parte 4: Requisitos del programa de la agencia. El Departamento de Salud y Servicios Humanos, incluye la orientación sobre la auditoría de los objetivos y procedimientos del programa, información sobre los requisitos de cumplimiento que son específicos para el programa y otra información útil que no encaja en las secciones antes mencionadas.

Orientación sobre las auditorías de todos los concesionarios y beneficiarios secundarios de Head Start

La orientación sobre la auditorías de todos los concesionarios de Head Start (número 93.600 en el *Catalog of Federal Domestic Assistance, CFDA*) se halla de la página 4-93.600-1 a la página 4-93.600-11 del suplemento. Esta orientación es aplicable a todas las entidades no federales auditadas que prestan servicios de Head Start y Early Head Start y a las alianzas entre programas de Early Head Start y programas de cuidado infantil.

Orientación adicional para los concesionarios y beneficiarios secundarios de Head que recibieron ayuda a raíz del desastre causado por el huracán Sandy

Además de la orientación aplicable a todos los concesionarios de Head Start, los beneficiarios de los fondos de ayuda otorgados a raíz del desastre causado por el huracán Sandy (números 93.095 y 93.096 en el CFDA) también deben cumplir con la orientación sobre auditorías que se halla de la página 4-93.095-1 a la página 4-93.095-4.

Orientación adicional para los concesionarios que son las alianzas entre programas de Early Head Start y programas de cuidado infantil y sus beneficiarios secundarios

Además de la orientación aplicable a todos los concesionarios de Head Start, las entidades no federales y beneficiarios secundarios de las subvenciones para alianzas entre programas de Early Head Start y programas de cuidado infantil (número 93.575 en el CFDA) deben cumplir con la orientación adicional sobre las auditorías que se halla de la página 4-93.575-1 a la página 4-93.575-12. Los beneficiarios de las nuevas subvenciones para la expansión de Early Head Start que no impliquen alianzas con programas de cuidado infantil no están obligados a cumplir con la orientación adicional que se halla de la página 4-93.575-1 a la página 4-93.575-12.

Condición en el Aviso de Adjudicación de una subvención a cinco años

Todos los concesionarios que reciben subvenciones para el periodo inicial de cinco años de un proyecto deben participar en un seminario virtual sobre la auditoría única organizado por la Oficina Nacional de Head Start, en los primeros seis meses del periodo del proyecto. Véase el [IM 13-02: Períodos de proyectos de cinco años en Head Start](#) y el [seminario virtual A-133](#) sobre capacitación para las auditorías (en inglés).

Participación del cuerpo directivo

La Ley de Head Start designa al cuerpo directivo como la entidad responsable de la selección del auditor financieroⁱⁱⁱ y exige que este sea informado de todas las políticas fundamentales en materia contable.^{iv} Se le debe permitir al cuerpo directivo que revise y apruebe la auditoría financiera anual.^v Las responsabilidades adicionales sobre auditorías que tiene el cuerpo directivo incluyen vigilar las medidas que tome la agencia para corregir toda conclusión de la auditoría y cualquier otra medida necesaria para cumplir con las leyes (y los reglamentos) que rigen las prácticas de contabilidad y presentación de los estados financieros.^{vi}

Se exige a los concesionarios que le entreguen información precisa y periódica al cuerpo directivo sobre la auditoría financiera,^{vii} y que le brinden una capacitación y una asistencia técnica adecuadas. Los concesionarios deben cerciorarse de que los miembros del cuerpo directivo comprendan la información que reciban y participen eficazmente en la supervisión de la agencia responsable de la prestación de servicios de Head Start.^{viii}

Los concesionarios deben educar eficazmente a sus cuerpos directivos e involucrarlos plenamente en el proceso de selección del auditor y de realización de la auditoría, como lo requiere la Ley de Head Start. Además de los mencionado anteriormente, existen recursos cuyo fin es ayudar a los concesionarios a cumplir con este requisito. Véase el [IM 12-01: Cómo escoger a un auditor externo](#) y el seminario virtual titulado: [Auditing the Head Start Program as Part of Your Single Audit](#) (Auditoría del programa de Head Start como parte de su auditoría única) disponible en inglés en el sitio del *American Institute of CPAs* (AICPA): <http://www.aicpa.org>.

La Oficina Nacional de Head Start exhorta a los concesionarios a comprender los requisitos de la auditoría de programas de Head Start, a escoger a un auditor cualificado y a involucrar plenamente al cuerpo directivo para que se obtengan informes de auditoría de gran calidad que sustenten unas operaciones programáticas y fiscales eficaces.

Les rogamos que dirijan cualquier pregunta acerca de este Memorándum de Información a su Oficina Regional de OHS. Agradecemos todo lo que hacen en favor de los niños y las familias de Head Start.

/ Ann Linehan /

Ann Linehan
Directora en funciones
Oficina Nacional de Head Start

i Los concesionarios que son organizaciones comerciales (inclusive los hospitales con fines de lucro) deben repasar los requisitos de las auditorías que se hallan en la sección §74.26(c)-(d) de 45 CFR. Los estados, gobiernos locales y organizaciones sin fines de lucro que gasten recursos adjudicados por el gobierno federal por menos de \$500,000 en algún año fiscal están exentos de cumplir los requisitos relativos a auditorías por ese año, exceptuando lo dispuesto en la sección §__.215(a) de la Circular A-133 de la OMB, pero deben tener los archivos listos para su revisión o auditoría por parte de los funcionarios respectivos de la agencia federal, la entidad intermediaria y la Oficina General de Contabilidad (GAO). Véase la sección §__.200(d) de la Circular A-133 de la OMB.

ii La orientación sobre cómo determinar si una organización es beneficiaria secundaria se halla en la sección §__.210 de la Circular A-133 de la OMB.

iii La sección §642(c)(1)(E)(iv)(VII)(cc) de la Ley de Head Start es aplicable, excepto cuando un auditor financiero sea asignado por el estado conforme una ley estatal, o sea asignado conforme a una ley local.

iv Ley de Head Start, sección §642(c)(1)(E)(iv)(VII)(cc)

v Ley de Head Start, sección §642(c)(1)(E)(iv)(V)(aa)

vi Ley de Head Start, sección §642(c)(1)(E)(iv)(VII)(dd)

vii Ley de Head Start, sección §642(d)(2)(E)

viii Ley de Head Start, sección §642(d)(3)